RESOLUCIÓN 2050
(12 de octubre de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA-008-2023"

EL RECTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE – INTEP, en uso de sus facultades estatutarias, legales y reglamentarias en especial las establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y.

CONSIDERANDO

1.- Que la constitución política de Colombia en su artículo 209 determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2.- Que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

3.- Que la actividad contractual del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP, está dirigida al cumplimiento de los fines que le son inherentes para prestar el servicio de educación de manera oportuna y en escenarios que satisfagan las necesidades de la comunidad académica en general.

4.- Que el rector está facultado para ordenar y dirigir los procesos de contratación, así como para la selección de los contratistas de acuerdo a lo señalado en el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993.

5.- Que el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP publicó el día 18 de septiembre de 2023 en la página Web del SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SA-008-2023, cuyo objeto contractual es "*OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y ENLUCIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO VALLE INTEP*"

6.- Que los documentos del proceso estuvieron a disposición de los interesados por el término dispuesto en el cronograma, a fin de que realizaran las observaciones, comentarios y sugerencias.

7.- Que no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones

8.- Que mediante la Resolución No. 1872 del 26 de septiembre de 2023, se dispuso la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SA-008-2023 y se publicó el acto administrativo junto con el Pliego de Condiciones, en el Portal web del SECOP II.

9.- Que dentro del plazo de publicación del proyecto de pliego de condiciones se recibieron tres (03) solicitudes limitación a MIPYMES de las cuales dos (02) cumplieron con de todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1860 de 2021 para tales efectos y en ese sentido el proceso fue limitado a MIPYMES CUYO DOMICILIO PRINCIPAL SE ENCUENTRE DENTRO DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

10.- Que se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo las cuales fueron debidamente contestadas y publicadas sus respuestas en la plataforma del SECOP II

11.- Que, finalizada la fecha y hora prevista para el cierre del proceso según cronograma, presentaron propuesta las siguientes personas:

No. de la Oferta	Nombre de los proponentes
1	GRUPO M2 SAS

12.- Que el Comité Evaluador designado a través de la Resolución 2023 del 04 de octubre de 2023, expedida por el Representante legal del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, actuó como comité asesor evaluador en el proceso de contratación de la referencia, en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015.

11.- Que la evaluación y calificación de la propuesta se efectuó dentro del término dispuesto para ello y mediante acta suscrita por los integrantes del Comité Evaluador, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, resultados que obran en el acta respectiva y publicados en el Portal Único de Contratación, por el término de tres (3) días hábiles.

12.- Que, dentro del plazo previamente establecido para subsanar la documentación requerida y presentar observaciones, comentarios y sugerencias al informe de evaluación preliminar, no se presentaron comentarios o sugerencias al respecto y el oferente GRUPO M2 SAS. subsano los documentos solicitados por la entidad, lo que arrojo el siguiente resultado:

No. de la Oferta	Nombre de los proponentes	Estado de la Propuesta	Puntaje de Calificación
1	GRUPO M2 SAS	Habilitada	84 puntos

13.- Que el Comité Evaluador designado le recomienda al ordenador del gasto de la entidad en su Informe de Evaluación Final, adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SA-008-2023, al proponente GRUPO M2 SAS con NIT 900.097.738-8, Representada legalmente por ROSALBA NATALY BUCHELI VITERI identificado con cedula de ciudadanía Nº 1.113.781.809, por haber cumplido de manera adecuada con lo requerido en el Pliego de Condiciones, según los criterios jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales, económicos y de experiencia del proponente.

14.- Que, en virtud de las consideraciones aquí expresadas, el Rector de la institución acoge las recomendaciones efectuadas por el Comité Evaluador y procederá a adjudicar

el contrato cuyo objeto es: "OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y ENLUCIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO VALLE INTEP" a GRUPO M2 SAS con NIT 900.097.738-8

En mérito de lo expuesto, el Rector de la entidad,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SA-008-2023 cuyo objeto es: *"*OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y ENLUCIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO VALLE INTEP*"*, al proponente GRUPO M2 SAS con NIT 900.097.738-8, Representada legalmente por ROSALBA NATALY BUCHELI VITERI identificado con cedula de ciudadanía Nº 1.113.781.809

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato a celebrar será de DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SIETE PESOS ($205.137.007) IVA INCLUIDO, valor que se respalda este proceso con recursos del presupuesto para la vigencia fiscal del presente año, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 427 del 15 de septiembre del 2023; aclarando que el mismo será cancelado de conformidad con los servicios efectivamente prestados a la entidad, según la propuesta presentada.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses a partir de la firma del Acta de Inicio, sin que en ningún caso supere el 31 de diciembre de 2023

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en vía administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el portal del SECOP II

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en Roldanillo Valle, a los doce (12) días del mes de octubre de 2023.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
GERMÁN COLONIA ALCALDE
Rector

Elaboró: Juan Pablo Bonilla Rojas - Supernumerario Contratación